

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

7553 *PARQUE EÓLICO PEÑARROLDANA, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
PARQUE EÓLICO EL HIERRO, S.L.
PARQUE EÓLICO MONTAMARTA, S.L.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y demás disposiciones concordantes, se hace público que las Juntas Universales de las sociedades "Parque Eólico Peñaroldana, S.L." (sociedad absorbente), "Parque Eólico El Hierro, S.L.", y "Parque Eólico Montamarta, S.L." (sociedades absorbidas), con fecha 26 de junio de 2017, han decidido aprobar la fusión por absorción de las sociedades "Parque Eólico El Hierro, S.L.", y "Parque Eólico Montamarta, S.L." (sociedades absorbidas) por la sociedad "Parque Eólico Peñaroldana, S.L." (sociedad absorbente). La fusión implicará la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a favor de "Parque Eólico Peñaroldana, S.L." (sociedad absorbente) que adquirirá tales patrimonios por sucesión universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, que se extinguen con motivo de la fusión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, los cuales se encuentran a su disposición en la dirección calle Cortinas de San Miguel, 22-24, bajo, de la ciudad de Zamora.

Asimismo, tal y como establece el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, la fusión no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de las Juntas Generales de las sociedades que intervienen en la fusión. Durante este plazo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse en los términos citados en el artículo 44 de la citada Ley.

Zamora, 28 de julio de 2017.- Los Administradores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas.

ID: A170061124-1